

CIRCULAR
C-SIMV-2019-01-MV

REFERENCIA: Circular que establece disposiciones sobre el monto máximo de inversión de los pequeños inversionistas.

VISTA : La Ley de Mercado de Valores No. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

El artículo 17, numeral 14, que establece la facultad de la Superintendente del Mercado de Valores para dictar las resoluciones, circulares e instructivos para el desarrollo de la ley y sus reglamentos.

El artículo 358 que dispone que la Ley No. 249-17 deroga y sustituye la Ley No.19-00, del Mercado de Valores, de fecha 8 de mayo de 2000.

VISTO : El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012) modificado por el Decreto No. 119-16.

VISTO : El Informe de Índice de Precios al Consumidor, del año 2018 publicado por el Banco Central de la República Dominicana.

VISTA : La Circular que establece disposiciones sobre el monto máximo de inversión de los pequeños inversionistas C-SIV-2018-01-MV, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO : Que el objeto de la Superintendencia del Mercado de Valores es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.

CONSIDERANDO : Que existe la necesidad de actualizar el monto máximo en pesos dominicanos a suscribir por los pequeños inversionistas

durante el período de colocación de valores de una emisión de oferta pública.

CONSIDERANDO : Que cuando una oferta pública de suscripción de emisiones de valores, con una calificación de riesgo de “grado de inversión” dirigida al público en general, a ser colocada en el mercado primario dominicano bajo la modalidad de colocación primaria con base a mejores esfuerzos o colocación primaria garantizada, dará preferencia a los pequeños inversionistas, en virtud de lo establecido en el artículo 111 (Pequeños inversionistas) del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 y su modificación.

CONSIDERANDO : Que a los efectos de lo establecido en el párrafo I del artículo 111 (Pequeños inversionistas) del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 y su modificación, el pequeño inversionista es “toda persona física que solicite suscribir en el período de colocación, valores de una emisión objeto de una oferta pública de suscripción, por un valor no superior a quinientos mil pesos dominicanos (DOP500,000.00) para valores denominados en pesos dominicanos indexados anualmente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central”.

CONSIDERANDO : Que la última vez que se actualizó el monto fue mediante la circular que establece disposiciones sobre el monto máximo de inversión de los pequeños inversionistas C-SIV-2018-01-MV, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), alcanzando un monto de quinientos setenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos dominicanos con cincuenta y cuatro centavos (DOP572,195.54), producto de la inflación correspondiente al período de enero-diciembre de 2017 de cuatro punto veinte por ciento (4.20%).

CONSIDERANDO : Que, de acuerdo con la indexación según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana, la inflación fue de uno punto diecisiete por ciento (1.17%) en el año 2018, por lo que se hace necesario el aumento del límite máximo a suscribir por los pequeños

inversionistas.

CONSIDERANDO : Que es deber de la Superintendencia del Mercado de Valores, establecer las condiciones para que los participantes del mercado de valores realicen los cambios necesarios para el buen funcionamiento del mercado de valores.

Por tanto:

La Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 17 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 dispone lo siguiente:

- I. El monto máximo de inversión en una emisión de oferta pública solicitada por un pequeño inversionista será aumentada en uno punto diecisiete por ciento (1.17%) equivalente a **quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa pesos dominicanos con veintitrés centavos (DOP578,890.23)** para valores denominados en pesos dominicanos, indexado según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana, del año 2018.
- II. La presente Circular deroga y sustituye la circular C-SIV-2018-01-MV, emitida el veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018), por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- III. La disposición de la presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.
- IV. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la Página Web de esta institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


Gabriel Castro
Superintendente

